



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB N° 0064/2015

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 466 DEL 06 DE JULIO DE 2015.

HACE SABER

Que en el expediente N° FIR-151, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. 001156** del 19 de Junio de 2014, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION MINERA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 001156

(19 de Junio de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCION GTRB No. 055 DEL 12 DE ABRIL DE 2012 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FIR-151” (...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución GTRB No. 055 del 12 de Abril de 2012, de conformidad con la parte motiva de este proveído, el cual quedará así:

***ARTÍCULO PRIMERO.** –Entiéndase surtido el trámite del aviso y perfeccionada la CESIÓN de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. FIR-151, solicitada por el representante legal de la **SOCIEDAD RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA** señor **BERNANRDO PARMENIO CARDENAS MARTINEZ**, como titular del mismo, a favor de la **SOCIEDAD INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S** identificada con el **NIT. 900419894-2** representada legalmente por el Señor **LUIS JARAMILLO CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.028.053 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente pronunciamiento en forma personal a las sociedades **RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA** e **INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S** por intermedio de sus representantes legales, o quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente Resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para su inscripción en el Registro Minero Nacional junto con la Resolución GTRB No. 055 del 12 de Abril de 2012 y a su vez el Auto PARB No. 0028 del 23 de Enero de 2015, por medio del cual se ordenó registrar la citada Resolución.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Hoja No. 2 de 2

ARTÍCULO CUARTO: Efectuado lo descrito en el artículo anterior, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 19 JUN. 2015

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyecto: Jessica Gomez- Abogado PARB VCTM
Reviso: Eva Isolina Mendoza Delgado – Experto 3 Grado 6 VCTM.



Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 064/2015

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **Lunes Díez (10) de Agosto de 2015 siendo las 8:00 a.m.**, y se desfija el **día Viernes Catorce (14) de Agosto de 2015 siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: L.M.R.T
Revisó: L.M.M.F
Copia: Expediente-Consecutivo